

Al margen un sello dice H. Ayuntamiento 2024-2027. Tlaxcala de Xicohtécatl. Secretaría del Ayuntamiento.

ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA, Presidente Municipal Constitucional de Tlaxcala, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y los artículos 33 fracción I, 41 fracción III, 49 y 50 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; Con el propósito de regular el funcionamiento del Instituto de la Mujer del municipio de Tlaxcala, adecuándolo de la siguiente forma:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA

TITULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria, aplicación general y de interés público, tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto de la Mujer del municipio de Tlaxcala, tanto en sus objetivos, facultades, administración, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado, conforme en lo dispuesto en el acuerdo de creación del instituto municipal de la mujer, aprobado en la décima quinta sesión ordinaria de cabildo y publicado el catorce de agosto del dos mil trece en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 2.- Dentro de las funciones del Instituto de la Mujer del Municipio de Tlaxcala, será apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en el ámbito económico, político, social, cultural, laboral y educativo, así como mejorar la condición social de éstos, en un marco de equidad de género.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente

ordenamiento se entenderá por:

- I. Áreas especializadas:** Área administrativa, área de trabajo social, área de psicología, área jurídica, área de salud, área transversal y área de limpieza;
- II. Dirección:** Dirección del Instituto Municipal de la Mujer;
- III. Instituto:** Instituto Municipal de la Mujer;
- IV. Municipio:** Municipio de Tlaxcala de Xicohtécatl;
- V. Persona titular de la dirección:** Persona titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer de Tlaxcala;
- VI. Persona titular de la presidencia:** Persona titular de la presidencia municipal de Tlaxcala;
- VII. Programa:** Programa Municipal para la igualdad;
- VIII. Refugio:** Refugio Temporal del municipio de Tlaxcala “Casa de la mujer”; y
- IX. Reglamento:** Reglamento Interno del Instituto de la Mujer del Municipio de Tlaxcala.
- X. Sistema:** El sistema municipal para la igualdad entre mujeres y hombres del municipio de Tlaxcala.
- XI. Usuarías residentes:** Las personas que reciben alojamiento y servicios de asistencia social por parte del Refugio.

TITULO SEGUNDO DEL INSTITUTO

CAPITULO I OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 4.- El objetivo general del instituto será dirigir, coordinar y supervisar de manera

estratégica el funcionamiento del mismo, garantizando su operatividad, fortalecimiento institucional y crecimiento sostenido, mediante la planificación, gestión de recursos, articulación interinstitucional y liderazgo; asegurando en todo momento una atención profesional, ética y con enfoque de género, derechos humanos e interseccionalidad para las mujeres en situación de violencia.

ARTÍCULO 5.- Objetivos generales y fundamentales del Instituto:

I. Objetivos Generales:

- a) Implementar políticas públicas para garantizar la igualdad de género en el Municipio;
- b) Brindar atención a mujeres en situación de violencia; e
- c) Promover la capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos y género.

II. Objetivos fundamentales:

- a) Igualdad de género;
- b) No discriminación;
- c) Autonomía y empoderamiento de las mujeres;
- d) Prevención y erradicación de la violencia de género;
- e) Capacitación y sensibilización; e
- f) Atención integral y oportuna.

ARTÍCULO 6.- El Instituto tendrá como objetivos particulares los siguientes:

- I.** Rediseñar las políticas en favor de la igualdad entre hombres y mujeres en coordinación con los gobiernos federales, estatales y municipales;
- II.** Realizar acciones que prevengan

conductas antisociales contra las mujeres y eviten la violencia contra ellas; e

- III.** Asistir a las mujeres del Municipio que hayan sido víctimas de maltrato o violencia.

ARTÍCULO 7.- El Instituto realizará las siguientes acciones de transversalidad:

- I.** Coordinar las políticas sobre igualdad con las personas titulares de las presidencias de comunidad;
- II.** Conducir las políticas municipales con orientación de igualdad en el Municipio;
- III.** Promover la participación de los ciudadanos en las políticas de equidad de género; y
- IV.** Involucrar a todos los ciudadanos en las políticas que eviten la violencia contra las mujeres.

**CAPITULO II
DE LAS FACULTADES DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 8.- Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes facultades:

- I.** Elaborar programas de participación ciudadana que impulsen el desarrollo de la mujer, su integración a la sociedad y la generación de espacios de participación para mejorar la calidad de vida de las mujeres del Municipio;
- II.** Definir un sistema de seguimiento de los programas relacionados con las mujeres a nivel federal y estatal que tengan injerencia en el Municipio, conforme a las leyes y acuerdos de coordinación;
- III.** Elaborar y proponer el Programa Municipal para la Igualdad y el Programa Municipal Contra la

- Violencia;
- IV. Favorecer la creación de los Sistemas Municipales para la igualdad y para erradicar la violencia contra las mujeres, realizando las acciones que sean necesarias para ello;
 - V. Celebrar acuerdos y convenios entre el Instituto y otras dependencias públicas o privadas necesarios para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollar integral de la mujer en el Municipio;
 - VI. Crear, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características de la mujer dentro del Municipio, para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas económicas y culturales de las mujeres en distintos ámbitos de la sociedad;
 - VII. Auxiliar cuando lo requieran a las dependencias y entidades paramunicipales en la difusión de los servicios que presten a la mujer;
 - VIII. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información;
 - IX. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la igualdad entre mujeres y hombres; verificando que estas se recepción en las instancias administrativas facultadas para ello;
 - X. Coordinación con las autoridades responsables de la procuración y administración de justicia y de la seguridad pública en el Municipio y el Estado, para la defensa de la mujer;
 - XI. Fungir cuando se le designe como representante Municipal en materia de Equidad de Género e igualdad entre mujeres y hombres, ante los gobiernos federales, estatales y municipales, organizaciones no gubernamentales, organismos sociales e internacionales; así como en las convenciones, foros, eventos y demás reuniones en las que se solicite su participación;
 - XII. Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones de trabajo a través de talleres y de esta forma mejore sus condiciones de vida;
 - XIII. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres, superando todas las formas de discriminación y violencia en contra de las mujeres;
 - XIV. Impulsar la participación activa de las mujeres en el proceso de tomas de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
 - XV. Promover informar y difundir los derechos de las mujeres que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Ordenamientos Legales aplicables; y
 - XVI. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del Instituto.

CAPITULO III ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 9.- Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con áreas especializadas las cuales serán integradas por profesionales los cuales contarán con el título y cédula profesional de que se trate; para brindar la atención se ajustarán en el “Modelo de Atención del Instituto Municipal de la Mujer de Tlaxcala”.

ARTICULO 10.- El Instituto para el mejor desempeño de sus actividades está integrado por:

- I.** La persona titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer de Tlaxcala,
- II.** El departamento administrativo;
- III.** Las áreas especializadas: Área administrativa, área de trabajo social, área de psicología, área jurídica, área de salud, área transversal y área de limpieza; y
- IV.** El Refugio Temporal “Casa de la Mujer”.

ARTÍCULO 11.- La persona titular de la Dirección será nombrada por la persona titular de la presidencia y durará en su cargo el tiempo coincidente con cada administración pública municipal, o hasta que se determine lo contrario.

ARTÍCULO 12.- La persona titular de la Dirección tendrá las siguientes:

- I.** Ejecutar, implantar, administrar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del presente Reglamento;
- II.** Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las facultades que le competen;
- III.** Participar en el diseño y elaboración del programa municipal para la igualdad y el programa municipal para erradicar la violencia contra las mujeres;
- IV.** Elaborar el informe anual de actividades en coordinación con las áreas y presentarlo ante la persona titular de la presidencia municipal, el sistema municipal para la igualdad y el sistema municipal para erradicar la violencia contra las mujeres;
- V.** Organizar la información pertinente y

los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño;

- VI.** Fungir como secretaria técnica, del sistema municipal para la igualdad y del sistema municipal para erradicar la violencia contra las mujeres;
- VII.** Evaluar y proponer al Municipio la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de recursos y cualquier otro apoyo de carácter económico que beneficie al Instituto;
- VIII.** Participar en el diseño y formulación de políticas públicas municipales y locales en materia de igualdad y equidad de género;
- IX.** Establecer vínculos de colaboración permanente con organismos públicos, privados y sociales;
- X.** Verificar que las usuarias residentes y sus hijas o hijos menores sean atendidos con calidez por todo el equipo interdisciplinario;
- XI.** Fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la participación equitativa entre mujeres y hombres en el ámbito social, económico, político, civil, cultural y familiar;
- XII.** Realizar las gestiones necesarias para recabar fondos y donativos con organismos públicos, privados y sociales;
- XIII.** Presentar proyectos anuales a las instancias federales y estatales, para contar con los recursos necesarios para la funcionalidad del Instituto;
- XIV.** Vigilar que los bienes muebles e inmuebles sean para el uso exclusivo y buen funcionamiento del Instituto;

- XV.** Coordinar eventos de días festivos en el año que competan al Instituto, de conformidad con su propósito;
- XVI.** Celebrar toda clase de convenios inherentes al Instituto, previa aprobación de la persona titular de la presidencia municipal;
- XVII.** Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres;
- XVIII.** Elaborar junto con el personal del Instituto un Plan operativo anual, así como un presupuesto anual basado en resultados, el cual pondrá a consideración de la persona titular de la presidencia; y
- XIX.** Las demás que de conformidad con el propósito del Instituto le sean conferidas por la persona titular de la presidencia y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 13.- La jefatura de departamento administrativo tiene como objetivo el supervisar, coordinar y evaluar los procesos administrativos, operativos, documentales, de recursos humanos, materiales y servicios generales del Instituto, garantizando su operatividad efectiva, el cumplimiento normativo y el soporte adecuado a todas las áreas.

ARTÍCULO 14.- La jefatura de departamento administrativo tendrá las facultades siguientes:

- I.** Coordinar y supervisar las funciones del personal del área administrativa y técnica;
- II.** Abrir y mantener actualizados los expedientes del personal, prestadores de servicio social y practicantes;
- III.** Apoyar a la Dirección en la elaboración y seguimiento del presupuesto anual y programas;

- IV.** Supervisar la correcta integración del archivo institucional;
- V.** Dar seguimiento a solicitudes, compras, requisiciones y trámites administrativos;
- VI.** Verificar que se cumplan las normas internas de control y operación administrativa;
- VII.** Coordinarse con las áreas administrativas, técnicas y directiva para procesos interinstitucionales; y
- VIII.** Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera la persona titular de la Dirección y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO IV ÁREAS ESPECIALIZADAS

ARTÍCULO 15.- El área administrativa tiene como finalidad el ejecutar las tareas administrativas y operativas para garantizar el funcionamiento eficiente del Instituto, brindando soporte a las áreas sustantivas y atención al público.

ARTÍCULO 16.- El área administrativa tendrá las facultades siguientes:

- I.** La atención inicial a visitantes y registro en el libro de control;
- II.** El control y elaboración de oficios, vales, requisiciones, comprobaciones, tarjetas informativas, etc.;
- III.** La apertura y gestión de archivos físicos y digitales;
- IV.** La gestión del inventario: altas, bajas y mantenimiento;
- V.** La recepción, clasificación y distribución de correspondencia;
- VI.** El apoyo logístico en reuniones internas y eventos institucionales;

- VII. La captura y procesamiento de datos administrativos y estadísticos;
- VIII. La administración de bitácoras telefónicas y libros de entrada-salida;
- IX. La coordinación con el área de limpieza, mantenimiento y seguridad interna para el funcionamiento diario; y
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera la jefatura administrativa y la persona titular de la presidencia Dirección y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 17.- El área de trabajo social, brindará una primera atención integral y canalización oportuna a mujeres víctimas de violencia, a través de diagnósticos sociales y fortalecimiento de redes de apoyo

ARTÍCULO 18.- El área de trabajo social tendrá las facultades siguientes:

- I. La recepción, orientación y apertura de expediente de la usuaria;
- II. La realización de entrevistas iniciales y diagnósticos sociales;
- III. El registro y actualización en el banco nacional de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres (BANAVIM) (EUV);
- IV. La canalización a áreas internas o externas;
- V. La participación en mesas de análisis interdisciplinarias;
- VI. El apoyo en la atención integral del Refugio; y
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera la persona titular de la presidencia Dirección y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 19.- El área jurídica brindará orientación y acompañamiento legal a mujeres víctimas de violencia, bajo un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

ARTÍCULO 20.- El área jurídica tendrá las facultades siguientes:

- I. La asesoría jurídica personalizada y confidencial;
- II. La verificación de circunstancias del caso (tiempo, modo y lugar);
- III. El acompañamiento legal ante las instancias correspondientes de conformidad a su situación jurídica.
- IV. La gestión de medidas de protección;
- V. La prevención de la revictimización;
- VI. Las canalizaciones jurídicas externas e internas;
- VII. La asistencia a los talleres y pláticas legales sobre derechos y prevención de violencia;
- VIII. La elaboración de los reportes mensuales de atenciones jurídicas;
- IX. La participación en actividades interdisciplinarias; y
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera la persona titular de la presidencia Dirección y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 21.- El área de psicología tiene como objetivo brindar atención psicológica especializada a mujeres víctimas de violencia, contribuyendo a su recuperación emocional, empoderamiento y toma de decisiones autónoma.

ARTÍCULO 22.- El área de psicología tendrá las facultades siguientes:

- I. La atención psicológica individual basada en diagnóstico clínico;
- II. La aplicación de pruebas e impresión diagnóstica;
- III. El establecimiento de acuerdos de confidencialidad;
- IV. La coordinar los talleres psicoeducativos con enfoque de género;
- V. La elaboración y resguardo de expedientes psicológicos;
- VI. La coordinación con el área de trabajo social y el área jurídica para elaboración de informes integrados;
- VII. La canalización a servicios especializados externos si es necesario;
- VIII. La elaboración de reportes estadísticos mensuales;
- IX. La participación en reuniones interdisciplinarias; y
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera la persona titular de la presidencia Dirección y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 23.- El área de salud, fomentará el bienestar integral de las usuarias a través de orientación sobre su salud nutricional.

ARTÍCULO 24.- El área de salud tendrá las facultades siguientes:

- I. La atención nutricional individual personalizada;
- II. La elaboración de planes alimenticios para mujeres, hijas e hijos en refugio;
- III. La coordinación de Talleres y pláticas sobre salud alimentaria y enfermedades degenerativas;

- IV. La identificación de trastornos alimentarios y canalización médica en caso necesario;
- V. El apoyo en la elaboración del menú semanal del Refugio;
- VI. La enseñanza práctica en cocina sobre preparación de alimentos saludables y económicos;
- VII. La elaboración de reportes mensuales de atención nutricional;
- VIII. La coordinación con áreas psicológica y social; y
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera la persona titular de la presidencia Dirección y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 25.- El área transversal (capacitación y autonomía económica), contribuirá a la independencia económica y empoderamiento de las mujeres mediante actividades de capacitación técnica, artística y/o productiva.

ARTÍCULO 26.- El área transversal tendrá las facultades siguientes:

- I. El diagnóstico de habilidades e intereses de las usuarias;
- II. La coordinación de cursos y talleres con valor curricular;
- III. La vinculación con instituciones gubernamentales, educativas y organizaciones de la sociedad civil;
- IV. La asesoría para el acceso a proyectos productivos y bolsas de trabajo;
- V. El seguimiento a la inserción laboral o actividad productiva;
- VI. La creación de redes de apoyo entre usuarias;

- VII. El registro estadístico y documental de avances;
- VIII. La organización de ferias o exposiciones de productos;
- IX. La evaluación de impacto de los programas; y
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera la persona titular de la presidencia Dirección y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO V DEL ORGANO DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 27.- El órgano de vigilancia recaerá en la persona titular del órgano interno de control municipal y para el correcto desempeño de sus funciones podrá solicitar por escrito la información que requiera por lo que la persona titular de la dirección estará obligada a proporcionarla conforme a lo solicitado.

ARTÍCULO 28.- La persona titular del órgano interno de control municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar la administración de los recursos financieros que se ejerzan en el Instituto;
- II. Vigilar el cumplimiento por parte del área administrativa, de las obligaciones, derivadas de las disposiciones en materia de programación, presupuesto, ingresos financieros, inversiones, deuda, patrimonio, fondos y valores asignados al cuidado del Instituto;
- III. Proponer las políticas y procedimientos contables para el mejor funcionamiento de los recursos económicos del Instituto;
- IV. Informar a la persona titular de la dirección sobre los resultados de sus

actividades, así como de la evaluación de las áreas especializadas;

- V. Requerir de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, información y documentación a las diferentes áreas especializadas;
- VI. Conocer, investigar, desahogar y resolver procedimientos disciplinarios sobre actos u omisiones de servidores públicos del Instituto, que pudieran afectar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, para determinar en su caso las sanciones que correspondan en los términos de los ordenamientos jurídico aplicables; y
- VII. Las demás facultades que le confieren las disposiciones legales aplicables.

TITULO TERCERO REFUGIO TEMPORAL DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA “CASA DE LA MUJER”

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 29.- El Instituto, brindará el servicio del Refugio, como un espacio de rehabilitación temporal interdisciplinario de protección, acogimiento y confidencialidad, buscando salvaguardar la integridad física y emocional de mujeres y así como de sus hijas e hijos en situación de riesgo por violencia familiar, que facilite a las usuarias residentes, la recuperación de su autonomía y a definir su plan de vida libre de violencia.

ARTÍCULO 30.- El Refugio contará con un modelo de atención integral, especialización, gratuidad, temporalidad, seguridad y secrecía en cuanto a su ubicación y datos personales.

ARTÍCULO 31.- El Refugio tendrá los siguientes objetivos:

- I. Protección y seguridad de las usuarias residentes y de sus menores hijas e

- hijos;
- II. La autonomía;
- III. La reeducación;
- IV. El empoderamiento; y
- V. La reinserción social.

ARTÍCULO 32.- El Refugio contará con un equipo interdisciplinario con enfoque de género para ofrecer y promover las alternativas necesarias para iniciar una vida libre de violencia, mediante un proceso en el que se les proporcionará las herramientas necesarias para su reintegración a la sociedad de manera sana y productiva.

ARTÍCULO 33.- El propósito de las áreas de atención es el de brindar un trabajo interdisciplinario, favoreciendo los objetivos planteados en el modelo de atención; y en todo momento deben tener una estrecha comunicación con las usuarias residentes, sobre los avances de su caso, para que estén informadas sobre las posibles propuestas de reintegración a la sociedad.

ARTÍCULO 34.- La aceptación y permanencia en el Refugio de las usuarias residentes con sus menores hijas e hijos, será completamente voluntaria y hasta por tres meses, tiempo que establece la Ley que garantiza el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia en el estado de Tlaxcala, en su Artículo 37.

ARTÍCULO 35.- En caso de que las usuarias residentes, contraten el servicio particular de un abogado, el Instituto no se hará responsable de los trámites legales externos.

CAPITULO II REQUISITOS DE INGRESO

ARTÍCULO 36.- Previa valoración realizada por el Instituto podrán ser beneficiarias del Refugio las mujeres que:

- I. Sean víctimas de violencia de género, que ponga en riesgo su vida e integridad física; mayores de edad, solas o en compañía de sus hijas e hijos menores de 18 años de

edad, las cuales carezcan de redes de apoyo, por lo que no tengan un lugar seguro en donde vivir;

- II. Pueden ingresar también al refugio mujeres víctimas de violencia con sus hijas e hijos, a solicitud o petición expresa mediante oficio por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, del juez o jueza familiar competente, de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, las dependencias u organizaciones afines, siempre y cuando estas se comprometan a realizar conjuntamente con el Instituto el acompañamiento de las usuarias en cuestión;
- III. Las mujeres víctimas de violencia con sus hijas e hijos, en todos los casos anteriores deberán llenar una solicitud de su ingreso de manera voluntaria al servicio del Refugio, así como preferentemente, haber presentado querrela y/o denuncia ante la Agencia de Ministerio Público correspondiente, al momento de solicitar el servicio por lo que deberá traer consigo copia del Acta Circunstanciada o Averiguación Previa;
- IV. No se admitirán las víctimas que tienen una problemática severa de enfermedad física, o enfermedades infecto-contagiosas; de discapacidad psiquiátrica y/o de adicción, deberán ser canalizadas a las instancias correspondientes (clínicas, hospitales psiquiátricos y centros de desintoxicación, entre otros) como un paso previo a su canalización a un refugio, si ese fuera el caso.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO DE INGRESO

ARTÍCULO 37.- Una vez autorizado el ingreso de la mujer víctima de violencia y según sea el caso con sus hijas e hijos; el área de trabajo social procederá a realizar los estudios correspondientes; así como el área de psicología se encargará de realizar un estudio psicológico, que permita dar una

valoración respecto al grado de violencia que sufre la solicitante del servicio. De manera simultánea el área de salud hará la valoración respectiva, para detectar algún padecimiento o lesión que ponga en peligro su salud.

ARTÍCULO 38.- La persona titular de la dirección leerá en voz alta a la usuaria residente el Reglamento Interno del Refugio y el Convenio de Aceptación de Ingreso al Refugio, y solicitará su firma voluntaria y huella digital en cada documento.

ARTÍCULO 39.- La aprobación del ingreso de las mujeres, así como de sus hijos, corresponderá a la persona titular de la dirección del Instituto, la admisión supone la aceptación de las normas establecidas en el Reglamento Interno, el cual estará pegado en un lugar visible para todas las usuarias residentes.

ARTÍCULO 40.- Posterior al trámite administrativo, la persona titular de la dirección mostrará a la usuaria residente las instalaciones del Refugio, las áreas que podrá usar durante su estancia, se le entregarán artículos de aseo personal; así como se le dará información sobre la alimentación que le corresponde y debe preparar, tanto para ella, como a sus hijas e hijos según sea el caso.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 41.- La mujer que decida acogerse en el Refugio debe cumplir con las normas establecidas, considerando que en el habitan otras familias, por lo que la tranquilidad, límites y seguridad se habrán de observar constantemente, por todas las personas que vivan y trabajen en él.

ARTÍCULO 42.- Tendrán derecho a la recepción para ellas, y para sus hijas e hijos menores de edad, de los apoyos gratuitos de hospedaje, alimentación, vestido, calzado, y servicios médicos.

ARTÍCULO 43.- Las usuarias residentes tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I. Las usuarias residentes y sus hijas e

hijos, tienen derecho a que se les proporcione y en su caso solicitar los productos necesarios para su alimentación dentro del Refugio, así como los productos de aseo personal indispensables;

II. Cada una de las usuarias residentes prepara la comida para ella, sus hijas e hijos, de acuerdo a las indicaciones del área de nutrición, quien supervisara la elaboración de la misma, al término deberán dejar limpios todos los trastes y utensilios que ocupen, tanto para la elaboración como para su consumo;

III. Sus habitaciones y baño que le sean asignadas, deberán estar siempre limpias y ordenadas;

IV. Las usuarias residentes, sus hijas e hijos, tiene derechos a recibir visitas de sus familiares, siempre y cuando las condiciones específicas de su caso lo permitan, las visitas estarán sujetas a la previa autorización de la persona titular de la Dirección, en horarios de oficina, siendo requisito indispensable que los visitantes sean mayores de edad y presenten su credencial de elector.

V. Cada una de las áreas del refugio pueden ser ocupadas por las usuarias, niñas y niños que en él se encuentren, siempre que se les dé, el uso apropiado y para el cual fueron diseñadas;

VI. Las mujeres que se encuentran en el refugio y sus hijas e hijos, podrán tener horas de esparcimiento, con la finalidad de sensibilizar, crear y fortalecer lazos familiares entre ellos;

VII. El personal del Instituto tendrá limitado el acceso a las habitaciones que usen las usuarias residentes sus hijas e sus hijos, con el propósito de respetar la privacidad de cada mujer; sin embargo, eso no impedirá que periódicamente se haga una revisión de

las instalaciones del Refugio para verificar que se cumplan con los lineamientos del presente Reglamento;

- VIII.** El personal del Instituto establecerá un horario con las actividades a realizar en el transcurso del día, mismo que deberán ser respetados y cumplidos por las usuarias residentes y sus hijas e hijos;
- IX.** Las usuarias residentes tienen la obligación de acudir puntualmente a las consultas psicológicas, médicas, nutricionales y asesorías jurídicas que tenga programadas con el personal del Instituto;
- X.** Mantener limpias cada una de las áreas que conforman el Refugio;
- XI.** Realizar labores domésticas encomendadas durante el día y los horarios especificados;
- XII.** Es responsabilidad de las usuarias residentes que se internen con sus hijas e hijos, los cuidados en los aspectos físicos, psíquicos y sociales de los menores, por lo que estos deberán prever su cuidado en caso de salir a trabajar;
- XIII.** La convivencia dentro del Refugio con otras usuarias, debe de ser bajo los principios de las buenas costumbres y respeto mutuo;
- XIV.** Cada una de las usuarias residentes será responsable de la conducta de sus hijas e hijos, por lo que deberán pugnar por una convivencia sana y armónica entre ellas y los niños y niñas; y entre estos y otros hijas e hijos de otras residentes que cohabiten en el Refugio; y
- XV.** Si alguna de las usuarias residentes o sus hijas e hijos, así lo requiriera de tomar algún medicamento ya sea controlado o no, debe contar con la

receta correspondiente y hacerlo saber de manera inmediata al área de salud o a la dirección, para su conocimiento y autorización previa.

CAPITULO V DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 44.- Las usuarias residentes tienen las siguientes prohibiciones:

- I.** Queda estrictamente prohibido cualquier tipo de violencia por parte de las usuarias residentes hacia sus hijas e hijos, ya que de hacerlo se notificará al Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaxcala o según sea el caso al Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia;
- II.** Queda estrictamente prohibido cualquier tipo de violencia entre las usuarias residentes;
- III.** Queda estrictamente prohibido cualquier tipo de violencia o maltrato de las autoridades correspondientes;
- IV.** Queda prohibido hacer ruidos, gritos, o escuchar la música a alto volumen;
- I.** V. Queda estrictamente prohibido introducir al Refugio cualquier tipo de bebidas alcohólicas, cigarros, drogas, tranquilizantes, estupefacientes, o medicamentos controlados,
- V.** Queda estrictamente prohibido introducir al Refugio cualquier tipo de arma de fuego o punzo cortante, de hacerlo se levantará la denuncia ante la autoridad correspondiente;
- VI.** Queda estrictamente prohibido el uso de celulares o algún otro medio de comunicación al interior del Refugio;
- VII.** Queda estrictamente prohibido ejecutar cualquier acto que atente

contra las buenas costumbres y de las demás usuarias;

- VIII.** Queda estrictamente prohibido mantener relaciones sexuales dentro de las instalaciones del Refugio;
- IX.** Permitir el acceso a las instalaciones del Refugio de personas no autorizadas fuera de los horarios establecidos para las visitas;
- X.** Queda prohibido dar dato alguno sobre las usuarias residentes, de sus hijas e hijos, así como el domicilio de las instalaciones del Refugio; y
- XI.** Las demás prohibiciones descritas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPITULO VI DEL EGRESO

ARTÍCULO 45.- El egreso de las usuarias residentes y de sus menores hijas e hijos, podrá ser voluntario, a petición expresa de la usuaria residente; o necesario bajo las siguientes causas:

- I.** Por mandato judicial;
- II.** Por haberse cumplido 3 meses de estancia dentro del Refugio;
- III.** Por incumplimiento o violación a las disposiciones del presente Reglamento o del Reglamento Interno del Refugio; y
- IV.** Traslado necesario a otro Refugio.

En cualquier caso, se llevará a cabo el registro de salida mediante una carta de egreso, en la que, junto a los datos de identificación, se indica claramente la causa del egreso.

El documento será firmado por la usuaria residente, la persona titular de la dirección, así como dos testigos, para dejar constancia escrita de esa decisión, así también se le dará vista al Ministerio Público según sea el caso o a la persona titular de la presidencia de dicho egreso.

ARTÍCULO 46.- Al egreso de la usuaria se le devolverán todos aquellos artículos de valor que hayan sido dejados en resguardo al momento de ingresar.

ARTÍCULO 47.- La Dirección y el equipo interdisciplinario del Instituto, darán seguimiento al caso en particular de la mujer que ha egresado del Refugio, proporcionando los servicios integrales, siempre que la persona así lo decida y permita, hasta por tres meses posteriores a su egreso.

CAPITULO VII DE VINCULACIÓN

ARTÍCULO 48.- El Municipio tendrá vinculación con otras Instituciones para preservar los derechos humanos e igualdad de género, participar a nivel estatal y federal en redes, sistemas de prevención y atención de violencia de género, así como la implementación de acciones conjuntas con dependencias de gobierno.

TITULO CUARTO

CAPITULO ÚNICO DE LA SUPLENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 49.- La persona titular de la dirección, será suplida en sus ausencias no mayores de quince días por el servidor público subalterno que para efecto designe, informando de ello a la persona titular de la presidencia, si la ausencia excede de este término, se someterá a consideración de la misma.

ARTÍCULO 50.- Los titulares de las áreas especializadas, durante sus ausencias temporales menores de 15 días, serán suplidos por el servidor público, que para tal efecto designen, si sus ausencias exceden de 15 días serán suplidos por el servidor público asignado por la persona titular de la Dirección.

ARTÍCULO 51.- En ausencias menores o mayores de quince días de los demás integrantes de la dirección, serán suplidos por el servidor público de jerarquía inmediata inferior que para tal efecto designe la persona titular de la Dirección.

TITULO QUINTO

CAPITULO I PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 52.- El Instituto contará con las partidas presupuestales necesarias para el correcto desarrollo de sus actividades y funciones, mismas que estarán contempladas dentro de presupuesto del Municipio.

ARTÍCULO 53.- El Municipio contemplará un presupuesto anual de operación para el Instituto, para cada ejercicio fiscal, que le permitirá cubrir los gastos de operación. El Instituto presentará un presupuesto anual de operación, basado en resultados; para el ejercicio anual subsecuente, tomando en cuenta las partidas y provisiones necesarias.

ARTÍCULO 54.- El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual de la administración pública municipal; deberá contener las partidas y previsiones necesarias.

ARTÍCULO 55.- La asignación presupuestal contemplará como mínimo los recursos etiquetados en el presupuesto de egresos del municipio y la gestión de financiamiento estatal y federal, por lo que respecta al uso y transparencia de los recursos será conforme a una administración eficiente y transparente de los fondos públicos y a través de mecanismos de rendición de cuentas.

CAPITULO II DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 56.- El patrimonio del Instituto estará integrado por:

- I. La partida que se establezca en el Presupuesto de egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal que corresponda;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los gobiernos federales, estatales y municipales o cualquier otra entidad pública;

- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada;
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal;
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las Leyes y Reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 57.- El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente Reglamento, así como de otras disposiciones legales aplicables

ARTÍCULO 58.- El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la administración pública municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación del presente Reglamento, así como, la implementación del refugio temporal “casa de la mujer”, se realizará progresivamente, contando hasta con 250 días hábiles a partir de su entrada en vigor, siempre y cuando exista el presupuesto correspondiente, para lo cual la Tesorería Municipal deberá efectuar las previsiones presupuestales necesarias para su operación sin afectar a los intereses patrimoniales del Municipio de Tlaxcala.

TERCERO. - Se derogan las demás disposiciones

legales municipales expedidas con anterioridad que tengan relación y se opongan o contravengan con lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFBOLA).

